

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS POSTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES (CONTR 2025/517046 – LOTE 2025/3265).

N.º EXPEDIENTE: CONTR - 2026/23284 “SERVICIO POSTAL DE NOTIFICACIONES FEHACIENTES, CARTAS CERTIFICADAS, FRANQUEO EN DESTINO Y BUROFAX”

TIPO: Servicio

PROCEDIMIENTO: Contrato basado sin nueva o segunda licitación

TÍTULO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES FEHACIENTES, CARTAS CERTIFICADAS, FRANQUEO EN DESTINO Y BUROFAX, PARA LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN CÁDIZ

N.º Y DENOMINACIÓN DEL ACUERDO MARCO: CONTR 2025/517046 – LOTE N.º1 “SERVICIO POSTAL DE NOTIFICACIONES FEHACIENTES, CARTAS CERTIFICADAS, FRANQUEO EN DESTINO Y BUROFAX”, LOTE 2025/3265

PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (IVA excluido): 23.863,14 euros

IMPORTE IVA: 2.355,29 euros

PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (IVA incluido): 26.218,43 euros

VALOR ESTIMADO: 57.271,53 euros

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1700022252G/12S/22201/11

En la tramitación del expediente de adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales para la Administración de la Junta de Andalucía, se han puesto de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Contratación de 24 de julio de 2025, se declaró la necesaria uniformidad de los Servicios Postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

Segundo. Con fecha 21 de enero de 2026 se ha formalizado el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entes Instrumentales, en adelante Acuerdo Marco, entre la mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E. y Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, siendo su plazo inicial de dos años, pudiendo ser objeto de dos prórrogas anuales antes de la finalización del mismo con preaviso de tres meses de antelación.

Tercero. Previendo la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) del Acuerdo Marco la celebración de contratos basados en el mismo por parte de los organismos incluidos en el Anexo I- apartado 3, incluyéndose entre las mismas a esta entidad, así como su obligatoria contratación de éstos con las adjudicatarias del mismo, con fecha 26 de enero de 2026, la Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz, aprueba la memoria para la celebración del contrato basado en el Acuerdo Marco en el que se justifica la necesidad de contar con el presente contrato para la prestación de los servicios incluidos en el LOTE 1 “SERVI-



MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		02/02/2026 12:17:04	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw0sitw3uPo7NPE88kFIH2BI25G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CIO POSTAL DE NOTIFICACIONES FEHACIENTES, CARTAS CERTIFICADAS, FRANQUEO EN DESTINO Y BURO-FAX”, LOTE 2025/3265.

Cuarto: Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista constituyó por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma y frente al órgano de contratación del Acuerdo Marco, con fecha 1 de diciembre de 2026, una garantía global definitiva por importe de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (1.838.772,23 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº CAJAVALEH4195 2025/502220 que obra en poder de la Dirección General de Contratación, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

Quinto: Consta en el expediente la propuesta de adjudicación del presente contrato de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Cádiz de fecha 29 de enero de 2026.

Sexto: Consta en el expediente Documento Contable “AD”, CONT/2026/0120431869, de autorización y disposición del crédito correspondiente a la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco, fiscalizado favorablemente por la Intervención competente, el 30 de enero de 2026.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo establecido en el artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), los contratos basados en el ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS POSTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES (EXPT.E.: CONTR 2025/517046), formalizado con fecha 21 de enero de 2026, se adjudicarán con arreglo a los términos fijados en el mismo.

Segundo. Los suministros que resultan homologados conforme a este acuerdo marco son de obligatoria adquisición por los organismos, entes y entidades incluidos en su ámbito subjetivo, como es el caso de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en virtud de lo establecido en el artículo 34.4 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en la cláusula 21.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco citado, los contratos basados se podrán tramitar mediante adjudicación directa, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, en aquellos casos en que se encuentren todos los términos definidos en el acuerdo marco. Para el caso de los servicios postales objeto de esta contratación, al haberse concluido el acuerdo marco con una única empresa, se elige el procedimiento de contrato basado sin nueva o segunda licitación.

Cuarto. Según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, en relación

MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		02/02/2026 12:17:04	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw0sitw3uPo7NPE88kFIH2BI25G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



con la competencias delegadas por la Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería (B.O.J.A. núm. 219 de 15/11/21), corresponde a la Viceconsejería la adjudicación de este contrato basado.

Quinto. En virtud del artículo 36.3 de la LCSP, los contratos basados en Acuerdo Marco, se perfeccionan con su adjudicación. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP en los contratos basados en un acuerdo marco no resulta necesaria la formalización del contrato.

En todo caso, según lo señalado en la cláusula 19 del PCAP, los respectivos contratos basados en el acuerdo marco se entenderán perfeccionados al ser notificada por medios electrónicos la correspondiente adjudicación por el órgano de contratación del contrato basado.

No obstante, será necesario que las partes firmen el Acuerdo de confidencialidad conforme al modelo del anexo XVIII del pliego que rige este acuerdo marco.

Por todo lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 de la LCSP y la cláusula 19 del Pliego de cláusulas administrativas particulares,

RESUELVO

Primero. Adjudicar el contrato basado en el ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS POSTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES (EXPTE.: CONTR CONTR 2025/517046), LOTE 1, para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, a la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E., C.I.F. nº A83052407.

Por un importe total, IVA incluido, de 26.218,43 euros, IVA incluido (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS) con el siguiente desglose:

- Importe contrato (sin IVA): 23.863,14 €
- Porcentaje prestación servicio exenta: 53%
- Porcentaje prestación servicio sujeta: 47%
- Importe prestación exenta (53% de 23.863,14 €): 12.647,46 €
- Importe prestación sujeta (47% de 23.863,14 €): 11.215,67 €
- Importe cuota IVA (21% de 11.215,67 €): 2.355,29 €
- Importe total (IVA incluido): 26.218,43 €

En base a lo expuesto, el importe del contrato que será de 23.863,14 €, IVA excluido y de 26.218,43 €, IVA incluido y se imputará a la siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Ejercicio	DENOMINACIÓN	IMPORTE	I.V.A	TOTAL
1700022252G/12S/22201/11	2026	Postales y mensajería	21.874,54 €	2.159,02 €	24.033,56 €
1700022252G/12S/22201/11	2027	Postales y mensajería	1.988,60 €	196,27 €	2.184,87 €

MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ			02/02/2026 12:17:04	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw0sitw3uPo7NPE88kFIH2BI25G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



El valor estimado del contrato asciende a 57.271,53 euros IVA, no incluido, incluyendo un 20% del precio inicial por modificación de contrato, y una posible prórroga de 12 meses, según se recoge en Memoria Justificativa de 26 de enero de 2026, que obra en el expediente.

Segundo. Los precios unitarios de los servicios a prestar por la contratista serán los establecidos en la Cláusula Sexta y en el Anexo I del Documento Administrativo de Formalización del Acuerdo Marco de Homologación de Servicio Postales Documentales y de Correspondencia, Lote Núm. 1, formalizado en fecha 21-01-2026 entre la Dirección General de Contratación y la entidad "Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.", y se abonarán mediante la presentación de facturas con periodicidad mensual, expedidas por la entidad y conformadas por el responsable del contrato, tras la realización de la prestación del periodo.

Tercero. De conformidad con la cláusula 20 del PCAP, el plazo de ejecución previsto para el contrato basado será de doce (12) meses, teniendo previsto su inicio el 1 de febrero de 2026 y su finalización del 31 de enero de 2027, el cual se entenderá perfeccionado al ser notificada por medios electrónicos la correspondiente adjudicación por el órgano de contratación del contrato basado. Podrá ser objeto de una (1) prórroga de la misma duración.

Cuarto. El plazo de garantía del contrato basado es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

Quinto. Notificar la presente resolución de adjudicación directamente por medios electrónicos al adjudicatario, con indicación de los recursos que procedan, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital.

LA CONSEJERA.

P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021

(B.O.J.A. núm. 219 de 15/11/21).

EL VICECONSEJERO.

Fdo.: Mario Muñoz-Atanet Sánchez.

MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		02/02/2026 12:17:04	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw0sitw3uPo7NPE88kFIH2BI25G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	